ift INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

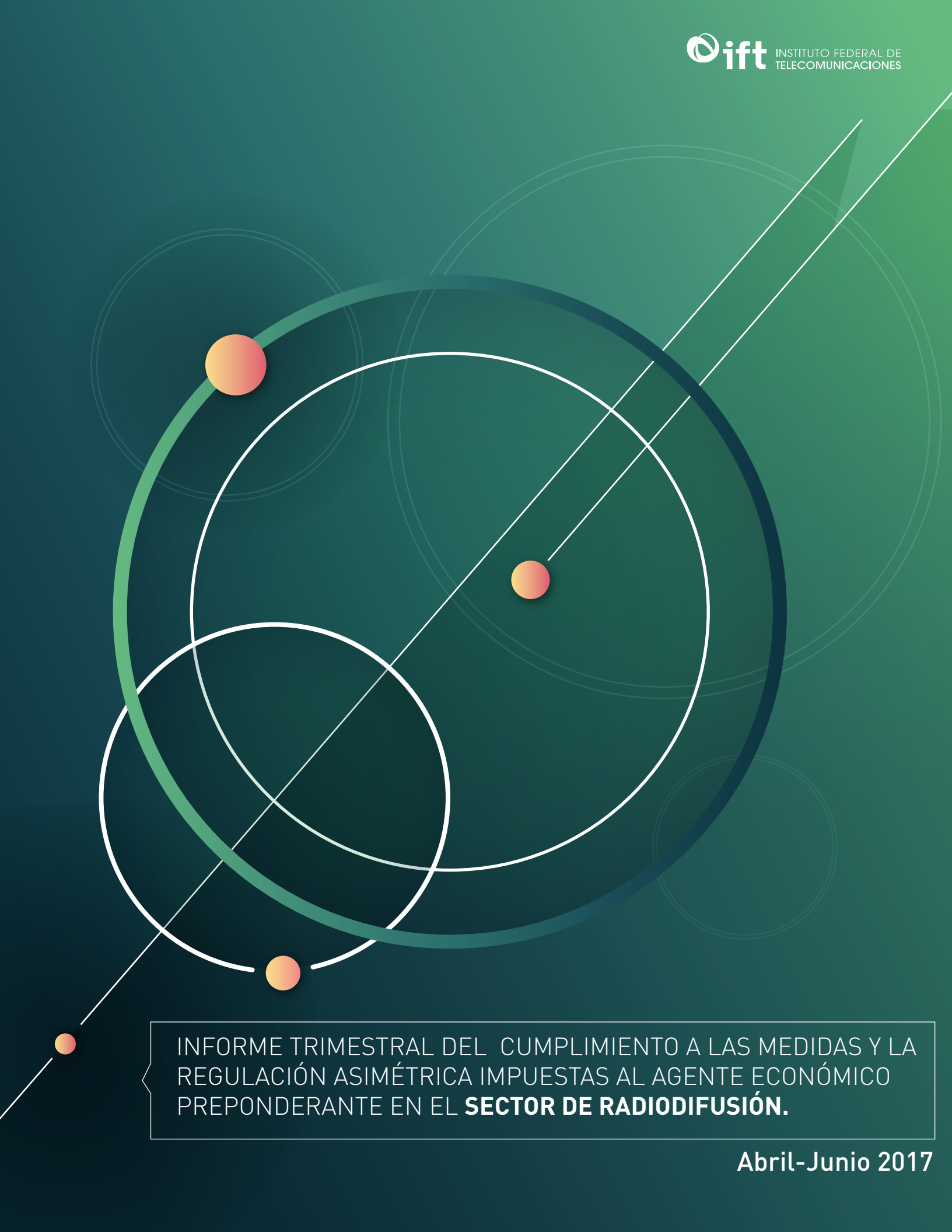

INFORME TRIMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS Y LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL **SECTOR DE RADIODIFUSIÓN.**

Abril-Junio 2017

ÍNDICE DE CONTENIDO

GLOSARIO 3
ANTECEDENTES 6
INTRODUCCIÓN 8
RESUMEN EJECUTIVO 9

1. INFRAESTRUCTURA 10
1.1 OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA 11
1.2 CONVENIO PARA USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA 13
1.3 SOLICITUDES PARA FIRMA DE CONVENIO PARA USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA 14
1.4 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS 14

2. CONTENIDOS 15
2.1 ADQUISICIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES RELEVANTES 16
2.2 OFERTA DE CANALES DE PROGRAMACIÓN 17
2.3 CLUBES DE COMPRA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES 17

3. PUBLICIDAD 18
3.1 TARIFAS DE REFERENCIA 19
3.2 PUBLICIDAD EN PLATAFORMAS TECNÓLOGICAS 21

4. SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN 22
4.1 IMPLEMENTACIÓN DEL SEG DE FORMA CONJUNTA 23
4.2 OPERACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL SEG 24

5. RELACIÓN ENTRE AGENTES PREPONDERANTES 26

6. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AEPR 27

7. CONCLUSIONES 29

GLOSARIO

AEPR	Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión, determinado como tal por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos establecidos en la Resolución de Preponderancia.
AEPT	Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones, determinado como tal por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos establecidos en la Resolución de Preponderancia.
Anexo 1	Medidas relacionadas con la compartición de infraestructura, contenidos, publicidad e información que son aplicables al GIETV en su carácter de Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión.
Canal de Programación	Organización secuencial en el tiempo de contenidos audiovisuales, puesta a disposición de la audiencia, bajo la responsabilidad de una misma persona y dotada de identidad e imagen propias y que es susceptible de distribuirse a través de un canal de radiodifusión.
Contenidos Audiovisuales	Las obras de audio y video asociados producidas para su transmisión por estaciones de televisión radiodifundida, redes de telecomunicaciones y medios de comunicación en general. Los contenidos audiovisuales pueden constituirse en programas noticiosos, deportivos, documentales, culturales, películas, series, entre otros; y también en bibliotecas de programación de acceso bajo demanda o pago por evento, canales de programación, eventos programáticos individuales o series de eventos.
Contenidos Audiovisuales Relevantes	Aquellos contenidos audiovisuales que sean identificados por el Instituto, en función de su carácter no replicable y de su alto nivel esperado de audiencia regional o nacional, con base en los registros históricos de eventos similares. Entre estos se podrá incluir a la liguilla de los torneos de futbol profesional nacional, las finales de los mundiales de futbol de la Federación Internacional de Futbol Asociación, los eventos deportivos de los juegos olímpicos de verano e invierno donde participen deportistas mexicanos, las ceremonias de inauguración y clausura de estos juegos, los juegos de las selecciones nacionales de futbol y los “play offs” de la liga mexicana de béisbol del Pacífico.
CAR	Singular o plural de Contenido Audiovisual Relevante.
Concesionario Solicitante	Prestador del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada que solicita acceso y/o accede a la Infraestructura del Agente Económico Preponderante, a fin de prestar este servicio. No se considerará como Concesionario Solicitante a cualquiera que cuente con 12 MHz o más de espectro radioeléctrico en la localidad de que se trate.

CS	Singular o plural de Concesionario Solicitante.
DECRETO	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto Orgánico	Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
GIETV	Grupo de Interés Económico encabezado por Grupo Televisa, S.A.B.
Grupo Televisa	Grupo Televisa, S.A.B.; Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.; Radio Televisión, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; T.V. de Los Mochis, S.A. de C.V.; Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.; Televimex, S.A. de C.V.; Televisión de Puebla, S.A. de C.V.; Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.; Televisora de Navojoa, S.A.; Televisora de Occidente, S.A. de C.V. y Televisora Peninsular, S.A. de C.V.
Instituto o IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones.
LFTyR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
Medida(s)	Cada una o conjunto de las Medidas impuestas al AEPR en la Resolución de Preponderancia, así como en la Resolución Bienal para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.
Oferta Pública de Infraestructura	Conjunto de condiciones e información al que se obliga el Agente Económico Preponderante para la prestación de los Servicios de Coubicación y de Emisión de Señal.
OPI	Oferta Pública de Infraestructura.
Plataforma Tecnológica	Medio de transmisión a través del cual se ofrecen contenidos audiovisuales al público. Se entenderá como distintas plataformas tecnológicas las correspondientes a Televisión Radiodifundida, Televisión Restringida e Internet.
Resolución Bienal	Acuerdo P/IFT/EXT/270217/120 Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión mediante Resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante acuerdo P/IFT/EXT/060314/77.

Resolución de Preponderancia	Acuerdo P/IFT/EXT/060314/77 Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte Grupo Televisa S.A.B., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Radio Televisión, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V., Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa, S.A., Televisora de Occidente, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Mario Enrique Mayans Concha, Televisión La Paz, S.A., Televisión de la Frontera, S.A., Pedro Luis Fitzmaurice Meneses, Telemisión, S.A. de C.V., Comunicación del Sureste, S.A. de C.V., José de Jesús Partida Villanueva, Hilda Graciela Rivera Flores, Roberto Casimiro González Treviño, TV Diez Durango, S.A. de C.V., Televisora de Durango, S.A. de C.V., Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., Televisión de Michoacán, S.A. de C.V., José Humberto y Loucille Martínez Morales, Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V., Televisora XHBO, S.A. de C.V., TV Ocho, S.A. de C.V., Televisora Potosina, S.A. de C.V., TV de Culiacán, S.A. de C.V., Televisión del Pacífico, S.A. de C.V., Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V., Televisión de Tabasco, S.A. y Ramona Esparza González, como Agentes Económicos Preponderantes en el Sector de Radiodifusión y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.
Resolución OPI	Acuerdo P/IFT/EXT/241116/39 Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza al Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión los términos y condiciones de la Oferta Pública de Infraestructura, aplicables del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.
SEG	Sistema Electrónico de Gestión.
Servicio de Coubicación	Servicio de Compartición de la Infraestructura Pasiva.
Servicio de Emisión de Señal	Servicio que permite la conexión física de los equipos del CS con los del AEPR, tales como líneas de transmisión, antenas radiantes y cualquier otro elemento necesario para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada.
T1 2017	Primer trimestre de 2017.
T2 2017	Segundo trimestre de 2017.
Uso Compartido de Infraestructura	El uso por uno o más CS de la infraestructura del AEPR para la prestación de Servicios de Coubicación y Emisión de Señal que resultan necesarios para la provisión de Servicios de Televisión Radiodifundida Concesionada.
Visita Técnica	Actividad Conjunta por parte del CS y del AEPR, a fin de analizar y concretar en sitio, los elementos sobre los que efectivamente se podrá ejercer el Uso Compartido de Infraestructura.

ANTECEDENTES

1. **Decreto de Reforma Constitucional.** El 11 de junio de 2013 se publicó en el DOF, el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se crea el Instituto Federal de Telecomunicaciones y le confieren a través del artículo Octavo Transitorio, fracción III, la atribución para determinar la existencia de Agentes Económicos Preponderantes en los Sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como, imponer las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y con ello, a los usuarios finales.

2. **Determinación del Agente Económico Preponderante.** Con fecha 6 de marzo de 2014 el Pleno del Instituto en su V Sesión Extraordinaria, aprobó por acuerdo P/IFT/EXT/060314/77 la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte Grupo Televisa S.A.B., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Radio Televisión, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V., Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa, S.A., Televisora de Occidente, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Mario Enrique Mayans Concha, Televisión La Paz, S.A., Televisión de la Frontera, S.A., Pedro Luis Fitzmaurice Meneses, Telemisión, S.A. de C.V., Comunicación del Sureste, S.A. de C.V., José de Jesús Partida Villanueva, Hilda Graciela Rivera Flores, Roberto Casimiro González Treviño, TV Diez Durango, S.A. de C.V., Televisora de Durango, S.A. de C.V., Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., Televisión de Michoacán, S.A. de C.V., José Humberto y Loucille, Martínez Morales, Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V., Televisora XHBO, S.A. de C.V., TV Ocho, S.A. de C.V., Televisora Potosina, S.A. de C.V., TV de Culiacán, S.A. de C.V., Televisión del Pacífico, S.A. de C.V., Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V., Televisión de Tabasco, S.A. y Ramona Esparza González, como Agente Económico Preponderante en el Sector Radiodifusión y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia".

3. **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**. Con fecha 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión el 13 de agosto del 2014.

4. **Estatuto Orgánico del IFT:** Con fecha 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el "*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*", el cual fue modificado a través de Acuerdo publicado en el DOF el 17 de octubre de 2014, en cuyos artículos 41, 42 y 43, se establecen las facultades del Instituto para supervisar y verificar a los concesionarios y demás sujetos regulados, cumplan con las obligaciones y condiciones que implica la presentación de información documental establecida en la LFTyR, en los títulos de concesión, autorizaciones y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

5. **Modificación al Estatuto Orgánico del IFT.** Con fecha 17 de octubre de 2016, se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", en cuyo artículo 43 BIS, fracción II, se establece la emisión trimestral del informe de cumplimiento de las obligaciones asimétricas, obligaciones de desagregación de elementos de red pública de telecomunicaciones local y del cumplimiento de los títulos de concesión del Agente Económico Preponderante.

6. **Resolución Bienal.** Con fecha de 27 de febrero de 2017 el Pleno del Instituto en su IV Sesión Extraordinaria, aprobó por acuerdo P/IFT/EXT/270217/120 la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión mediante Resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/77".

7. **Resolución OPI.** Con fecha de 24 de noviembre de 2016 el pleno del Instituto en su XX Sesión Extraordinaria, aprobó por acuerdo P/IFT/EXT/241116/39 la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza al Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión los términos y condiciones de la Oferta Pública de Infraestructura, aplicables del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018".

INTRODUCCIÓN

El presente informe fue elaborado con fundamento en el artículo 275 de la LFTyR por la Unidad de Cumplimiento, con información, apoyo técnico y dictámenes de las diversas áreas del IFT conforme a sus atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico. Asimismo, con la información proporcionada por los integrantes del AEPR en respuesta a diversos requerimientos, o de la presentación espontánea de la documentación relativa a las obligaciones impuestas; así como a las actividades derivadas de la firma de convenios y contratación de servicios con cualquiera de los integrantes del AEPR.

El presente Informe Trimestral de Cumplimiento del Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión es publicado en observancia a lo dispuesto en el artículo 70, fracción XXIX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 275 de la LFTyR.

El Informe Trimestral se emite en ejercicio de la atribución conferida a la Dirección General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica (DGSVRA) mediante el artículo 43 BIS, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, sin que lo anterior refleje la totalidad de los resultados de las acciones de supervisión y verificación emprendidas por la DGSVRA, ya sea por estar sujetas a un procedimiento en trámite, sobre el cual no se ha emitido una determinación final al respecto, o bien por no haber sido del conocimiento del Instituto al momento de la emisión del presente informe.

En este tenor, el Informe Trimestral fue elaborado con base en la evidencia en la que se fundamentan los hallazgos presentados en el mismo, sin que lo anterior prejuzgue sobre la veracidad de la información que se ha presentado ante la DGSVRA, así como aquella que se encuentre en investigación en virtud del ejercicio del resto de atribuciones que tiene conferidas.

Asimismo, los resultados contenidos en el Informe Trimestral, no representan un pronunciamiento por parte de la DGSVRA respecto de las conductas, hechos u omisiones sujetas a investigación, o bien, que pudieran investigarse por parte del Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión, o de cualquier otro sujeto.

En esta tesitura, la finalidad del Informe Trimestral es comunicar el comportamiento del AEPR en la provisión de servicios, así como de cualquier otra medida contenida en los acuerdos P/IFT/EXT/060314/77 y P/IFT/EXT/270217/120, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

RESUMEN EJECUTIVO

Con base en el resolutivo PRIMERO de la Resolución de Preponderancia, el presente Informe Trimestral fue elaborado considerando como sujetos obligados al cumplimiento de las Medidas a los 35 (treinta y cinco) integrantes del AEPR.

Como se informó en el T1 2017, el Título de Concesión del integrante del AEPR Televisión La Paz S.A., se dio por terminado; sin embargo, sigue considerándose como integrante del AEPR.

Para facilitar el análisis, presentación de la información y considerando los propósitos establecidos en la Resolución de Preponderancia, asimismo, atendiendo a su aplicación y temporalidad, las Medidas del Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia se dividen en cinco grandes rubros:

INFRAESTRUCTURA.

CONTENIDOS.

PUBLICIDAD.

SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN.

RELACIÓN ENTRE AGENTES PREPONDERANTES.

El presente Informe Trimestral está integrado con las acciones de supervisión del cumplimiento de los rubros antes citados.

1. INFRAESTRUCTURA

MEDIDA CUARTA
- Oferta Pública de Infraestructura.

MEDIDAS QUINTA Y DÉCIMA SEXTA
- Convenio para Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

MEDIDA TERCERA
- Solicitudes para Firma de Convenio.

MEDIDAS SEXTA A LA OCTAVA, DÉCIMA SEGUNDA A LA DÉCIMA QUINTA Y DÉCIMA SÉPTIMA
- Servicios Complementarios.

Las Medidas relacionadas con la Compartición de Infraestructura son las siguientes:

- **TERCERA**.- El AEPR deberá ofrecer a los CS el Servicio de Coubicación a través de la infraestructura que posea bajo cualquier título legal y, sólo en caso de que no exista espacio suficiente para coubicar todo el equipo que requiera el CS para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada y esta insuficiencia se encuentre debidamente justificada estará obligado a ofrecer el Servicio de Emisión de Señal.
- **CUARTA**.- El AEPR deberá presentar para aprobación del Instituto, una propuesta de OPI que deberá contener las condiciones y tarifas aplicables a los Servicios de Coubicación y Emisión de Señal, de forma desagregada, necesarios para la prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada. El AEPR no podrá establecer condiciones que inhiban la competencia en la prestación de los servicios objeto de la oferta.

- **QUINTA**.- El AEPR deberá suscribir con cada CS un convenio para el Uso Compartido de Infraestructura, que deberá reflejar lo establecido en las Medidas y en la OPI.
- **SEXTA**.- El AEPR deberá proporcionar al CS la información necesaria para la conciliación y facturación.
- **SÉPTIMA**.- Cuando el AEPR realice la instalación o ampliación de una torre o caseta, éste deberá notificar a los CS a través del SEG, con la finalidad de que se pueda considerar la adecuación para la Infraestructura de terceros interesados.
- **OCTAVA**.- El AEPR y el CS se obligan a salvaguardar la Infraestructura compartida.
- **DÉCIMA SEGUNDA**.- El AEPR deberá proporcionar los servicios para el Uso Compartido de Infraestructura en condiciones satisfactorias de calidad.
- **DÉCIMA TERCERA**.- El AEPR deberá permitir a los CS la Visita Técnica, a efecto de que pueda contar con información suficiente sobre la infraestructura a la que se busca acceso compartido.
- **DÉCIMA CUARTA**.- Si el acceso a la infraestructura o la prestación del Servicio de Emisión de Señal del AEPR es posible sólo mediante adecuaciones o la realización de trabajos adicionales para el acondicionamiento de la infraestructura, el AEPR deberá permitir que se lleven a cabo.
- **DÉCIMA QUINTA**.- El AEPR deberá contar con un procedimiento para la recuperación de espacio, cuando exista una situación de saturación de las infraestructuras compartidas que sea causada por la existencia de ocupación ineficiente de espacio.
- **DÉCIMA SEXTA**.- El AEPR y el CS deberán entregar al Instituto, los convenios y modificaciones que suscriban.
- **DÉCIMA SÉPTIMA**.- El AEPR deberá atender las solicitudes de la misma forma en que atiende las solicitudes para su propia operación, y para sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico.

1.1 OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA

En el periodo analizado, se encuentran en vigor los términos y condiciones de la OPI aplicables del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, la cual fue aprobada mediante la Resolución OPI.

Dicha Oferta, le permite a los CS que cuenten con un Título de Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida estar en posibilidad de celebrar un Convenio para acceder al Servicio de Uso y Compartición de Infraestructura, a los Servicios Complementarios y en resumen, a cualquier otro servicio necesario para la correcta prestación del servicio de televisión radiodifundida sobre bases no discriminatorias.

Al respecto, los integrantes del AEPR, deberán establecer Convenios con los CS que así lo soliciten; bajo el marco de la OPI.

Por otro lado, y derivado de lo señalado en la Medida TERCERA TRANSITORIA del Anexo 1 de la Resolución Bienal, se establece la obligación para los integrantes del AEPR de presentar para su autorización, la OPI ante el Instituto **a más tardar el 30 de junio de 2017**, la cual estará vigente el año siguiente, de conformidad con la Medida CUARTA. Asimismo, establece que una vez que entre en vigor la OPI aprobada por el Instituto, quedará sin efectos la **OPI autorizada** para el periodo 2017-2018.

En tal sentido, se supervisará el cumplimiento a las disposiciones antes mencionadas conforme los plazos señalados en la Medida CUARTA, la cual señala la obligación que tienen los concesionarios integrantes del AEPR, de presentar para aprobación de este Instituto a más tardar el 30 de junio del año que corresponda, una propuesta de OPI, la cual deberá contener las condiciones mínimas aplicables a la compartición de Infraestructura, necesaria para la prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada; asimismo, el Instituto someterá a consulta pública durante 30 días naturales, las Propuestas de OPI recibidas por parte del AEPR, con la finalidad contar con mayores elementos para determinar las condiciones bajo las cuales se deberán aprobar, sobre las principales condiciones técnicas y operativas para llevar a cabo los Servicios de Coubicación y de Emisión de Señal.

Cuando dicha propuesta no se ajuste a lo establecido en las Medidas o a su juicio no ofrezca las condiciones que favorezcan la competencia, el Instituto, a más tardar el 10 de septiembre del año que corresponda, requerirá al AEPR modificar los términos y condiciones de la OPI; en tal sentido, el AEPR deberá presentar nuevamente al IFT a más tardar el 15 de octubre del año de la presentación, la propuesta con las modificaciones solicitadas. Una vez presentadas las modificaciones, el IFT autorizará mediante acuerdo, su publicación a más tardar el 30 de noviembre; los integrantes del AEPR deberán publicar en sus sitios de internet y en dos diarios de circulación nacional la OPI autorizada (ver Gráfico 1).

Gráfico 1.
Ciclo de autorización de la Oferta Pública de Infraestructura.

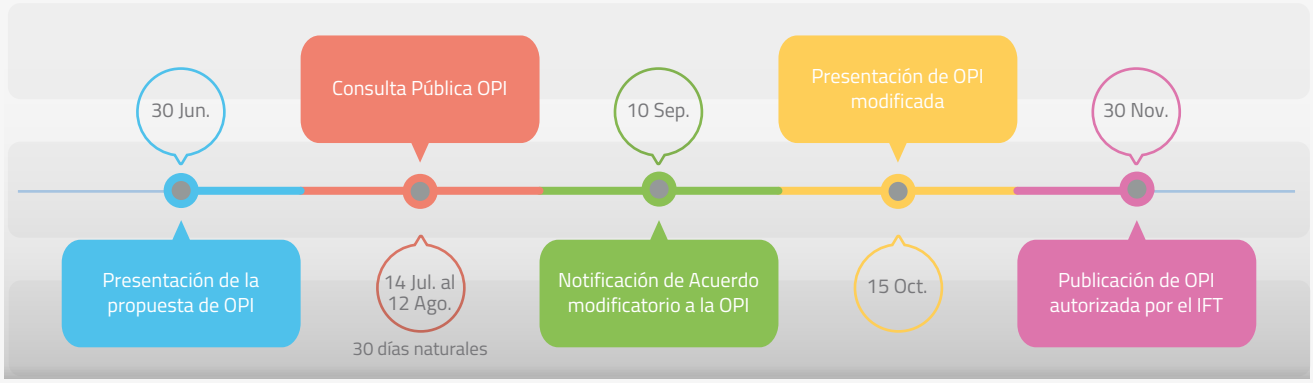

Así, de la información obtenida para el T2 2017, en el cual los integrantes del AEPR debían presentar la propuesta de OPI ante el Instituto, se advierte que 23 (veintitrés) integrantes del AEPR presentaron en el plazo establecido, caso contrario, 12 (doce) de los integrantes del AEPR no se cuenta con constancia o evidencia documental que acredite el ingreso de la misma, toda vez que ha transcurrido el término establecido en la Medida CUARTA (ver Tabla 1 y Gráfico 2).

Tabla 1 Presentación de la Propuesta de la Oferta Pública de Infraestructura.

OPI	30 Junio	Omisión
AEPR	23	12
Porcentaje	66	34

Gráfico 2.
Presentación de la Propuesta de la Oferta Pública de Infraestructura.

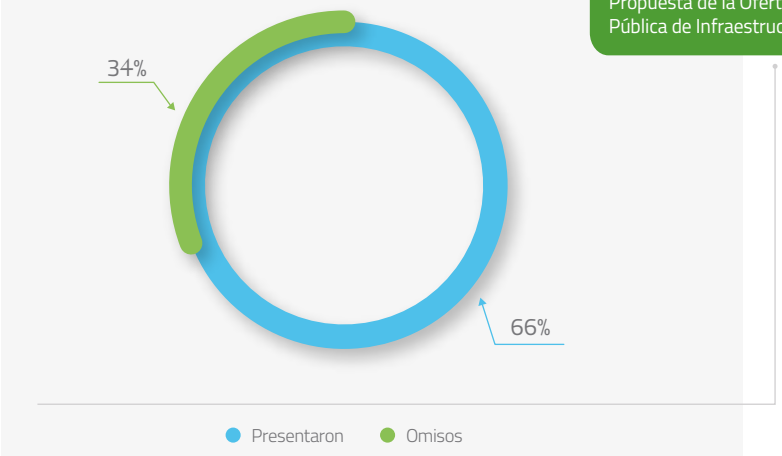

De lo anterior, a continuación, se detalla la entrega de la propuesta de OPI por parte de los integrantes del AEPR (ver Tabla 2).

Tabla 2 Presentación de la Propuesta de la Oferta Pública de Infraestructura por AEPR.

Integrantes del AEPR	
✓ PRESENTARON	⊗ OMISOS
Grupo Televisa	Mario Enrique Mayans Concha
Telemisión, S.A. de C.V.	Televisión de la Frontera, S. A.
José de Jesús Partida Villanueva	Pedro Luis Fitzmaurice Meneses
Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.	Hilda Graciela Rivera Flores
Televisora de Durango, S.A. de C.V.	Roberto Casimiro González Treviño
Tv de Culiacán, S.A. de C.V.	TV Diez Durango, S.A. de C.V.
Televisión del Pacifico, S.A. de C.V.	Televisión de Michoacán, S.A. de C.V.
Ramona Esparza González	José Humberto y Loucille, Martínez Morales
Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V.	TV Ocho, S.A. de C.V.
Comunicación del Sureste, S.A. de C.V.	Televisora Potosina, S.A. de C.V.
Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V.	Televisión de Tabasco, S.A.
Televisora XHBO, S.A. de C.V.	Televisión La Paz, S.A.

En consecuencia, se realizarán las acciones de supervisión necesarias hasta concluir con el ciclo de autorización de la OPI.

1.2 CONVENIO PARA USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA

En cumplimiento a la Medida QUINTA, así como a la DÉCIMA SEXTA y derivado de las acciones de supervisión realizadas en el trimestre en particular, se advierte que los integrantes del AEPR no suscribieron convenios para el Uso Compartido de Infraestructura.

1.3 SOLICITUDES PARA FIRMA DE CONVENIO PARA USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA

En cumplimiento a lo dispuesto en la Medida TERCERA, en el trimestre en particular, no se reportó la suscripción de convenios para el Uso Compartido de Infraestructura; por tanto, al no existir convenios suscritos vigentes para su revisión, no existen plazos que supervisar.

1.4 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

De conformidad a las Medidas SEXTA a la OCTAVA, de la DÉCIMA SEGUNDA a la DÉCIMA QUINTA, así como la DÉCIMA SÉPTIMA y derivado de las acciones de supervisión realizadas en el trimestre en particular, se advierte que los integrantes del AEPR no suscribieron convenios para el Uso Compartido de Infraestructura, por tanto, al no existir convenios suscritos vigentes para su revisión, no existen servicios complementarios que supervisar.

2. CONTENIDOS

MEDIDA DÉCIMA OCTAVA

- Adquisición de derechos de transmisión sobre Contenidos Audiovisuales Relevantes.

MEDIDA DÉCIMA NOVENA

- Ofrecimiento de Canales de Programación.

MEDIDA VIGÉSIMA

- Clubes de compra de Contenidos Audiovisuales.

Las Medidas asociadas a Contenidos se enuncian a continuación:

- **DÉCIMA OCTAVA**.- El AEPR no podrá adquirir, directa o indirectamente, derechos para transmitir en exclusiva, a través de Televisión Radiodifundida, para cualquier lugar del territorio nacional sobre CAR, o realizar conductas con efectos similares.
  Sólo podrá adquirir y mantener dichos derechos para ser transmitidos a través de Televisión Radiodifundida si adquiere el derecho a sub-licenciarlos a otros prestadores del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada.
- **DÉCIMA NOVENA**.– Cuando el AEPR ofrezca cualquiera de sus Canales de Programación Radiodifundidos o que coincidan en más de un 50% del Radiodifundido entre las 6 y las 24 horas en el mismo día, a filiales, subsidiarias, empresas relacionadas o terceros, en alguna Plataforma Tecnológica distinta a la de televisión radiodifundida, deberá ofrecerlos a cualquier otra persona que se los solicite para esa plataforma en los mismos términos y condiciones. En caso de que se ofrezcan dos o más Canales de Programación en forma empaquetada, también deberán ofrecerse en forma desagregada.

- **VIGÉSIMA**. – El AEPR sólo podrá participar o permanecer en clubes de compra de contenidos audiovisuales previa autorización del Instituto. Se entiende por club de compra de contenidos audiovisuales cualquier arreglo entre dos o más agentes económicos para adquirir derechos de transmisión de contenidos audiovisuales en forma conjunta con la finalidad de mejorar los términos de esa adquisición.

2.1 ADQUISICIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES RELEVANTES.

En cumplimiento a la Medida DÉCIMA OCTAVA para el trimestre en particular, se advierte que durante el periodo analizado se llevó a cabo la transmisión de seis CAR a través del Servicio de Televisión Radiodifundida y un CAR por medio de distintas plataformas tecnológicas, en este caso, Televisión Restringida. (ver Tabla 3).

Tabla 3 Transmisión de CAR.

No.	CAR	Servicio	Fecha
1	Selección Mexicana de Futbol. México VS Croacia	Televisión Radiodifundida	25-Mayo-2017
2	Final Liga MX (Tigres VS Chivas) 2017	Televisión Radiodifundida	25-Mayo-2017
3	Final Liga MX (Chivas VS Tigres) 2017	Televisión Restringida	28-Mayo-2017
4	Selección Mexicana de Futbol. México VS Irlanda	Televisión Radiodifundida	01-Junio-2017
5	Selección Mexicana de Futbol. México VS Honduras	Televisión Radiodifundida	08-Junio-2017
6	Selección Mexicana de Futbol. México VS Estados Unidos de América	Televisión Radiodifundida	11-Junio-2017
7	Selección Mexicana de Futbol. México VS Ghana	Televisión Radiodifundida	28-Junio-2017

Al respecto, el integrante del AEPR Grupo Televisa, manifiesta que no adquiere de manera directa los CAR, sino a través de un contrato establecido con Televisa, S.A. de C.V., asimismo, señaló que los CAR descritos en la Tabla 3 con excepción del numeral tres, fueron transmitidos al mismo tiempo por otra televisora que presta el servicio de televisión radiodifundida.

Asimismo, manifiesta haber establecido un contrato de sub-licenciamiento de los derechos para transmitir CAR, con Azteca Novelas, S.A.P.I. de C.V. quien así lo solicito, para la “Final Liga MX (Tigres VS Chivas) 2017” señalado en el numeral dos de la Tabla 3. Por otra parte, en lo que refiere a la “Final Liga MX (Chivas VS Tigres) 2017“, el integrante del AEPR no está obligado a sub-licenciar dicha adquisición de CAR, toda vez que señala que fue adquirida para la plataforma tecnológica de Televisión Restringida.

Es así que, en cumplimiento a la Medida DÉCIMA OCTAVA, el AEPR deberá presentar al Instituto en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a su suscripción, el contrato o convenio celebrado con los prestadores del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada conforme los tiempos establecidos en la Medida en comento (ver Tabla 4).

Tabla 4 Contratos de Sub-licenciamientos CAR, del AEPR.

No.	Solicitante CAR	Fecha de Celebración	Fecha de Presentación al IFT	Medida DÉCIMA OCTAVA de la Resolución
1	Azteca Novelas, S.A.P.I. de C.V.	25-Mayo-2017	06–Julio-2017	30 Días Hábiles

Por otra parte, el resto de los integrantes del AEPR, manifestaron no contar con derechos para transmitir CAR a través del Servicio de Televisión Radiodifundida.

2.2 OFERTA DE CANALES DE PROGRAMACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en la Medida DECIMA NOVENA, de la información obtenida para el T2 2017, se advierte que el integrante del AEPR; Grupo Televisa, presentó 4 (cuatro) contratos de un paquete de Canales de Programación de nombre “14 Señales” en los cuales se incluye los Canales de Programación de Televisión Radiodifundida, Canal 2 “Las Estrellas”; Canal 4 “Foro TV”; Canal 5 y Canal 9 “Gala TV”, que fueron ofrecidos para una plataforma tecnológica distinta a la Televisión Radiodifundida, en este caso, Televisión Restringida. Se observa que fueron ofrecidos en los mismos “Términos y Condiciones para la Adquisición de Canales de Programación” a los Concesionarios que así lo solicitaron (ver Tabla 5).

Tabla 5 Contratos firmados para la adquisición de Canales de programación.

No.	Concesionario	Relación con el AEPR	Tipo de Contrato	Plataforma Tecnológica	Fecha de Firma del Contrato	Tipo de Ofrecimiento
1	Cable Salto de Agua, S.A. de C.V.	Tercero	Contrato de Licencia de Señales	Televisión Restringida	01 de abril de 2017	Empaquetado
2	Siscab de México, S.A. de C. V.	Tercero	Contrato de Licencia de Señales	Televisión Restringida	01 de mayo de 2017	Empaquetado
3	Telesistemas y Redes Mexiquenses, S.A. de C.V.	Tercero	Contrato de Licencia de Señales	Televisión Restringida	01 de mayo de 2017	Empaquetado
4	Geny Margarita Moguel Rejón	Tercero	Contrato de Licencia de Señales	Televisión Restringida	15 de mayo de 2017	Empaquetado

2.3 CLUBES DE COMPRA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

Conforme a lo estipulado en la Medida VIGÉSIMA, durante el trimestre que se reporta, los integrantes del AEPR manifiestan no haber adquirido contenidos audiovisuales mediante dicho mecanismo y no formar parte de clubes de compra de contenidos audiovisuales.

3. PUBLICIDAD

MEDIDA VIGÉSIMA PRIMERA

- Publicación de los servicios de publicidad.

MEDIDA VIGÉSIMA SEGUNDA

- Registro de tarifas de referencia.

Las Medidas concernientes a la publicidad se exponen a continuación:

- **VIGÉSIMA PRIMERA**.– El AEPR deberá publicar en su sitio de internet y entregar al Instituto la información relativa a los términos y condiciones en las que ofrece, directa o indirectamente, los espacios publicitarios en el Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada, tales como; tarifas de referencia, planes de bonificaciones y descuento incluidos los asociados a paquetes con otras plataformas distintas al Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada; términos y condiciones para la venta y la contratación, modelos de los contratos aplicables y cualquier otra práctica comercial relevante.
- **VIGÉSIMA SEGUNDA**.– En los espacios publicitarios ofrecidos en sus distintas Plataformas Tecnológicas, el AEPR no podrá, directa o indirectamente, establecer a las personas que soliciten espacios publicitarios para enunciar servicios de telecomunicaciones; condiciones que inhiban la competencia, requisitos que no sean necesarios, condiciones para negar injustificadamente el trato. En caso de ofrecer paquetes de espacios publicitarios, la misma oferta deberá estar también disponible de forma desagregada.

3.1 TARIFAS DE REFERENCIA

En cumplimiento a la Medida VIGÉSIMA PRIMERA, Grupo Televisa presentó ante el Instituto diversos escritos solicitando la inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones de las tarifas que a continuación se señalan para mejor referencia (ver Tabla 6).

Tabla 6 Tarifas presentadas por el integrante del AEPR, Grupo Televisa.

No.	TARIFAS PRESENTADAS	FOLIO
1	Béisbol 2017 (ABR-SEP) C-4 Tv Digital, Individual y paquete.	017179
2	Béisbol 2017 (ABR-SEP) C-4 Individual y paquete.	017658
3	Sábados de Box Tv Internet y Paquete; y Playoffs Basquetbol NBA paquete y Tv internet.	018843
4	Copa FIFA Confederaciones Rusia 2017 del 17 de junio al 2 de julio. Individual y paquete.	022012
5	CONCACAF Copa de Oro 2017 del 7 al 26 de julio. Individual y paquete.	022013
6	Futbol Liga MX Torneo Clausura 2017 cuartos de final Individual y Paquete.	022323
7	Basquetbol Las Finales NBA 2017. Paquete Tv abierta y Tv internet. Basquetbol Las Finales NBA 2017 XEQ TV C-9, Tv internet Tarifas individuales	023105
8	Semifinales Liga MX, individuales Tv abierta y Tv internet. Individual Tv Paga. Paquete Cuartos de Final Tv abierta, Tv paga y Tv internet. Semifinales paquete Tv abierta y Tv internet	023106
9	Copa Mundial FIFA Sub-20 Corea 2017 (20 al 26 mayo'17) XHGC TDT C5 – Tarifas individuales.	023654
10	Futbol Selección Mexicana Individual y paquete Tv abierta, Tv internet y Tv paga.	025503
11	Futbol Liga Mx Torneo Clausura 2017 Final - Tv abierta, Tv paga y Tv internet	024426
12	Futbol Liga Mx Torneo Clausura 2017 Final IDA - Tv abierta, Tv paga y Tv internet.	024905
13	Futbol Liga Mx Torneo Clausura 2017 Paquete partidos Final - Tv abierta, Tv paga y Tv internet	024906
14	Futbol Selección Mexicana Individual y paquete Tv abierta, Tv internet y Tv paga.	025503
15	Futbol Selección Mexicana. Paquete Tv abierta, Tv paga y Tv internet. – Tarifas individuales.	025715
16	Copa Mundial FIFA Sub-20 Corea 2017 (1" jun '17) Tv abierta, Tv internet - Tarifas individuales.	026642
17	Copa Mundial FIFA Sub-20 Corea 2017 (11" jun '17) Tv abierta, Tv internet - Tarifas individuales.	027804
18	Copa FIFA Confederaciones Rusia 2017 – Tarifas individuales (2" jul '17) Tv abierta, Tv paga, Tv internet y paquete (2" jul '17) Tv abierta, Tv paga, Tv internet	032637

Cabe señalar, que la información descrita en la Tabla 6 fue cotejada y se encuentra disponible en el sitio

https://televisa.plancomercial.com

En lo concerniente al resto de los integrantes del AEPR:

- 9 (nueve) señalan haber publicado y realizado modificaciones a sus tarifas, las cuales fueron notificadas al Instituto;
- 5 (cinco) señalan haber publicado sus tarifas, pero no han realizado modificaciones a los términos y condiciones de las mismas;
- 4 (cuatro) integrantes manifestaron ser estaciones retransmisoras de señal, por lo tanto, no cuentan con venta de publicidad en su programación de Televisión Radiodifundida;
- 3 (tres) integrantes no se han manifestado al respecto;
- 1 (uno) manifiesta no haber realizado modificaciones en las tarifas que ofrece en los espacios publicitarios del servicio de televisión radiodifundida, razón por la cual no han sido publicadas en su página de internet y notificadas al Instituto; y
- 1 (uno) ya no forma parte como integrante del AEPR (ver Tabla 7).

Tabla 7 Publicación de Tarifas de Publicidad.

No.	Agente Económico Preponderante de Radiodifusión	Sitio de Internet	Supervisión
1	Televisión de La Frontera, S.A.	http://xejtv.com/index.php/tarifas	Publica en su sitio de Internet y ha presentado modificaciones al Instituto.
2	TV Diez Durango, S.A. de C.V.	http://archivos.canal10.com.mx/tarifas/servicios_publicidad.pdf	Publica en su sitio de Internet y ha presentado modificaciones al Instituto.
3	Televisión de Michoacán, S.A. de C.V.	www.marmorinforma.mx/anunciate-con-nosotros/	Publica en su sitio de Internet y ha presentado modificaciones al Instituto.
4	José Humberto y Loucille, Martínez Morales	www.marmorinforma.mx/anunciate-con-nosotros/	Publica en su sitio de Internet y ha presentado modificaciones al Instituto.
5	Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V.	http://xhbg.tv/OPI/IFT-REG-TARIFAS-REG-2017-OK.pdf	Publica en su sitio de Internet y ha presentado modificaciones al Instituto.
6	TV Ocho, S.A. de C.V.	http://televalles.blogspot.mx/	Publica en su sitio de Internet y ha presentado modificaciones al Instituto.
7	Pedro Luis Fitzmaurice Meneses	http://www.canal13parral.com/i/tarifas	Publica en su sitio de Internet y ha presentado modificaciones al Instituto.
8	Ramona Esparza González	http://www.xefetv.com/sitemap/downloads/Tarifas.html	Publica en su sitio de Internet y ha presentado modificaciones al Instituto.
9	Mario Enrique Mayans Concha	http://cbc.com.mx/canal45.html	Publica en su sitio de Internet y ha presentado modificaciones al Instituto.
10	TV de Culiacán, S.A. de C.V.	https://tvpacifico.mx/area-comercial	Publica en sitio de Internet y no ha presentado modificaciones al Instituto.
11	Televisión del Pacifico, S.A. de C.V.	https://tvpacifico.mx/area-comercial	Publica en sitio de Internet y no ha presentado modificaciones al Instituto.
12	Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V.	http://www.canal9tabasco.com/CONTRATO-Y-TARIFAS-TELE-EMISORAS-DEL-SURESTE.html	Publica en sitio de Internet y no ha presentado modificaciones al Instituto.
13	Comunicación del Sureste, S.A. de C.V.	http://www.comsureste.com/CONTRATOS%20Y%20TARIFAS%20CANAL%204.html http://www.comsureste.com/CONTRATOS%20Y%20TARIFAS%20CANAL%205.html	Publica en sitio de Internet y no ha presentado modificaciones al Instituto.
14	Televisora de Durango, S.A. de C.V.	https://editor.canal12dgo.com/wp-content/uploads/2017/06/VentasSpot-e1497487529446.png	Publica en sitio de Internet y no ha presentado modificaciones al Instituto.
15	Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.	www.cortap.com	Retransmisora
16	José de Jesús Partida Villanueva	https://grupoparam.com	Retransmisora
17	Telemisión, S.A. de C.V.	https://grupoparam.com	Retransmisora
18	Televisión de Tabasco, S.A.	http://www.rnco.com.mx	Retransmisora
19	Roberto Casimiro González Treviño	Sin Información	Sin Información
20	Hilda Graciela Rivera Flores	Sin Información	Sin Información
21	Televisora Potosina, S.A. de C.V.	Sin Información	Sin Información
22	Televisora XHBO, S.A. de C.V.	https://televisoraxhbooaxaca.com.mx/	No publicó en su sitio de Internet
23	Televisión La Paz, S.A.	Extinto	Extinto

De conformidad con lo anteriormente expuesto y de las manifestaciones de los integrantes del AEPR para el trimestre que se supervisa, se muestran las proporciones que guardan los **mismos**, respecto de la publicación de Tarifas de Referencia en las que ofrece los espacios publicitarios en el Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada (ver Gráfico 3).

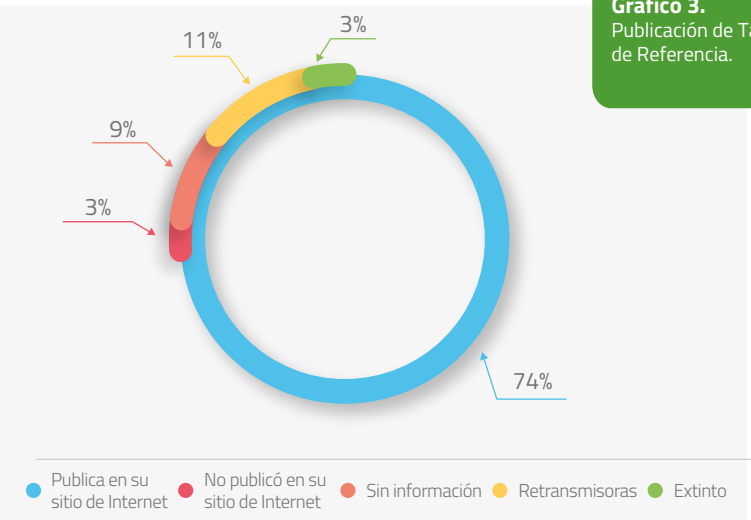

Gráfico 3.
Publicación de Tarifas de Referencia.

3.2 PUBLICIDAD EN PLATAFORMAS TECNÓLOGICAS

En relación a lo establecido en la Medida VIGÉSIMA SEGUNDA, Grupo Televisa manifestó haber convenido diversos contratos publicitarios, el resto de los integrantes del AEPR manifestaron no contar con plataformas tecnológicas distintas a la Televisión Radiodifundida, ni haber recibido solicitudes para anunciar servicios de telecomunicaciones.

4. SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN

MEDIDAS NOVENA, DÉCIMA Y DÉCIMA PRIMERA

- Sistema Electrónico de Gestión.

MEDIDA TRIGÉSIMA PRIMERA

- Creación, desarrollo e implementación de un Sistema Electrónico de Gestión.
- Consultar información actualizada de la Infraestructura del AEPR.
- Realizar la contratación de los Servicios de Coubicación en radiodifusión y Emisión de Señal.
- Reportar y dar seguimiento a las fallas e incidencias que se presenten en los servicios contratados.
- Realizar consultas sobre el estado de sus solicitudes de contratación.
- Seguridad de las operaciones realizadas.
- Disponible las veinticuatro horas del día; todos los días del año.
- Comunicación oficial entre los involucrados.

Las Medidas asociadas al Sistema Electrónico de Gestión se enuncian a continuación:

- **NOVENA**.- El AEPR deberá poner a disposición del Instituto y de los CS, a través del SEG, información permanentemente actualizada de sus instalaciones.
- **DÉCIMA**.- El AEPR deberá proporcionar al Instituto y a los CS, a través del SEG, la normativa que contenga los criterios técnicos para la utilización y acceso a la Infraestructura que se pone a disposición.

- **DÉCIMA PRIMERA**.- El AEPR deberá poner a disposición de los CS los procedimientos para:

    - La solicitud de servicios de Uso Compartido de Infraestructura.
    - La realización de Visitas Técnicas.
    - La solicitud de información de elementos de infraestructura.
    - La instalación de infraestructura.
    - La reparación de fallas y gestión de incidencias.
    - El acondicionamiento de infraestructura.
    - Los que sean necesarios para la eficiente prestación, del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada.

- **TRIGÉSIMA PRIMERA**.- El AEPR deberá realizar a su costa la creación, desarrollo e implementación de un SEG al que podrán acceder en todo momento el Instituto y los CS, por vía remota para consultar información actualizada de la Infraestructura del AEPR, realizar la contratación de los Servicios de Coubicación en radiodifusión y de Emisión de Señal, reportar y dar seguimiento a las fallas e incidencias que se presenten en los servicios contratados, realizar consultas sobre el estado de sus solicitudes de contratación y, todas aquellas que sean necesarias para la correcta operación de los servicios.

El SEG deberá prever los mecanismos que garanticen la seguridad de las operaciones realizadas.

El SEG deberá estar disponible las veinticuatro horas del día; todos los días del año, asimismo, la información intercambiada a través del SEG se considerará para todos los efectos como una comunicación oficial entre los involucrados.

4.1 IMPLEMENTACIÓN DEL SEG DE FORMA CONJUNTA

De acuerdo a lo establecido, en la Medida SEGUNDA TRANSITORIA del Anexo 1 de la Resolución Bienal, donde se indica que los integrantes del AEPR que así lo deseen, podrán coordinarse y llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación del SEG de forma conjunta, señalando a más tardar dentro de 20 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la Resolución Bienal, el integrante del AEPR responsable de la implementación y administración del SEG.

Derivado de lo anterior, este Instituto no recibió ninguna manifestación por parte de los integrantes del AEPR para poder coordinarse de forma conjunta para implementar el SEG y asignar así a un responsable. De modo que, los integrantes del AEPR decidieron continuar con la operación del SEG de manera individual, tanto para la prestación del Servicio de Coubicación, Emisión de Señal y todas aquellas que sean necesarias para la correcta operación de los servicios.

4.2 OPERACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL SEG

En cumplimiento a las Medidas NOVENA y DECIMA, a la DÉCIMA PRIMERA, así como a la TRIGÉSIMA PRIMERA, de la información obtenida para el periodo analizado, se solicitó a los integrantes del AEPR, un usuario y contraseña para el acceso del Instituto; ello con la finalidad de supervisar el contenido del SEG (ver Tabla 8).

Tabla 8 Acceso al SEG.

No.	Agente Económicode Radiodifusión	Tipo de Acceso	Accesos
1	Grupo Televisa	Web	Requiere Usuario y Contraseña
2	TV de Culiacán, S.A. de C.V.	Web	Requiere Usuario y Contraseña
3	Televisión del Pacifico, S.A. de C.V.	Web	Requiere Usuario y Contraseña
4	Televisión de La Frontera, S.A.	Web	Requiere Usuario y Contraseña
5	Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V.	Web	Requiere Usuario y Contraseña
6	Comunicación del Sureste, S.A. de C.V.	Web	Requiere Usuario y Contraseña
7	Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.	Web	Requiere Usuario y Contraseña
8	Televisión de Tabasco, S.A.	Web	Requiere Usuario y Contraseña
9	Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V.	Web	Requiere Usuario y Contraseña
10	Roberto Casimiro González Treviño	Web	Requiere Usuario y Contraseña
11	Hilda Graciela Rivera Flores	Web	Requiere Usuario y Contraseña
12	TV Ocho, S.A. de C.V.	Web	Requiere Usuario y Contraseña
13	Ramona Esparza González	Web	Requiere Usuario y Contraseña
14	Televisora XHBO, S.A. de C.V.	Web	Requiere Usuario y Contraseña
15	TV Diez Durango, S.A. de C.V.	Web	De libre acceso
16	Televisión de Michoacán, S.A. de C.V.	Web	De libre acceso
17	José Humberto y Loucille, Martínez Morales	Web	De libre acceso
18	José de Jesús Partida Villanueva	Web	De libre acceso
19	Telemisión, S.A. de C.V.	Web	De libre acceso
20	Pedro Luis Fitzmaurice Meneses	Web	De libre acceso
21	Televisora de Durango, S.A. de C.V.	Web	De libre acceso
22	Mario Enrique Mayans Concha	Web	De libre acceso
23	Televisora Potosina, S.A. de C.V.	Web	Sin información
24	Televisión La Paz, S.A.	N/A	Extinto

De la información obtenida se advierte que, para el trimestre en particular, 25 (veinticinco) integrantes del AEPR solicitan usuario y contraseña para tener acceso al SEG; 8 (ocho) el SEG es de libre acceso; de 1(uno) no se encontró el enlace URL en su página de internet que indicara el alojamiento del SEG y no se tiene información por parte del integrante del AEPR; y finalmente 1 (uno) ya no existe como integrante del AEPR. (Grafico 4).

Gráfico 4.
Acceso al SEG.

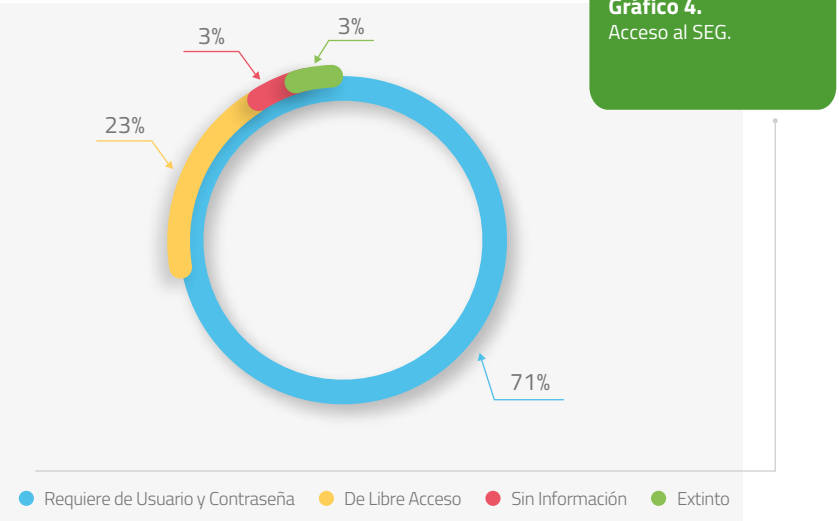

5. RELACIÓN ENTRE AGENTES PREPONDERANTES

MEDIDA VIGÉSIMA CUARTA

- No participación Directa o Indirecta sobre AEPT.
- No Participación de los miembros de los consejos de administración y los directivos de los tres niveles superiores de decisión del AEPR, en el AEPT.

La Medida **VIGÉSIMA CUARTA**, establece que, el AEPR no podrá participar, directa o indirectamente, en el capital social ni influir en forma alguna en la administración o control, ni poseer Instrumento o título alguno que le otorgue esa posibilidad, del AEPT que, en su caso, sea determinado por el Instituto.

El AEPR tendrá prohibido que miembros de los consejos de administración y los directivos de los tres niveles superiores de decisión de los entes que conforman dicho agente, participen en los consejos de administración o en cargos directivos del AEPT que, en su caso, sea determinado por el Instituto.

Al respecto, de la información obtenida para el T2 2017, los integrantes del AEPR manifestaron no participar directa o indirectamente, en el capital social, ni influyen en forma alguna en la administración o control, ni poseen instrumento o título alguno que les otorgue esa posibilidad, en el AEPT.

Asimismo, señalan que las personas que conforman los consejos de administración y los directivos de los tres niveles superiores de decisión que les conforman, no participan en los consejos de administración o en cargos directivos del AEPT.

6. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AEPR

De las acciones de supervisión realizadas con relación a los Títulos de Concesión otorgados al AEPR supervisados durante el T2 2017, se informa (ver Tabla 9).

Tabla 9 Informe del Estado de Cumplimiento de Empresas Concesionarias de Televisión que Forman Parte del AEPR Respecto de Obligaciones Sujetas de Presentación Documental Derivadas de los Títulos de Concesión.

			Presentación Anual	Presentación Anual	Presentación Anual	Presentación Anual
			Condición Décima Cuarta, inciso a)	Condición Décima Cuarta, inciso b)	Artículo 112 de la LFTyR	Pagos de Servicios Auxiliares
No.	Agente Económico Preponderante	Distintivo de la Estación	Información Técnica Legal y Programática (ITLP)	Labores de Investigación	Estructura Accionaria	Pagos
1	Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XERV	Cumplió	Cumplió	Cumplió	no cuenta con autorización
2	Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHBM	Cumplió	Cumplió	Cumplió	no cuenta con autorización
3	Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHBN	Cumplió	Cumplió	Cumplió	no cuenta con autorización
4	Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHCV	Cumplió	Cumplió	Cumplió	no cuenta con autorización
5	Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHO	Cumplió	Cumplió	Cumplió	no cuenta con autorización

▸ **Tabla 9 Informe del Estado de Cumplimiento de Empresas Concesionarias de Televisión que Forman Parte del AEPR Respecto de Obligaciones Sujetas de Presentación Documental Derivadas de los Títulos de Concesión.**

			Presentación Anual	Presentación Anual	Presentación Anual	Presentación Anual
			Condición Décima Cuarta, inciso a)	Condición Décima Cuarta, inciso b)	Artículo 112 de la LFTyR	Pagos de Servicios Auxiliares
No.	Agente Económico Preponderante	Distintivo de la Estación	Información Técnica Legal y Programática (ITLP)	Labores de Investigación	Estructura Accionaria	Pagos
6	Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHTK	Cumplió	Cumplió	Cumplió	no cuenta con autorización
7	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCPA	Cumplió	Cumplió	Cumplió	no cuenta con autorización
8	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCUI	Cumplió	Cumplió	Cumplió	no cuenta con autorización
9	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCVI	Cumplió	Cumplió	Cumplió	no cuenta con autorización
10	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHDUH	Cumplió	Cumplió	Cumplió	no cuenta con autorización
11	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHENJ	Cumplió	Cumplió	Cumplió	no cuenta con autorización
12	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHGUE	Cumplió	Cumplió	Cumplió	no cuenta con autorización
13	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHGUY	Cumplió	Cumplió	Cumplió	no cuenta con autorización
14	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHHHN	Cumplió	Cumplió	Cumplió	no cuenta con autorización
15	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHHMS	Cumplió	Cumplió	Cumplió	no cuenta con autorización
16	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHIGN	Cumplió	Cumplió	Cumplió	no cuenta con autorización
17	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHIXG	Cumplió	Cumplió	Cumplió	no cuenta con autorización
18	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHLAC	Cumplió	Cumplió	Cumplió	no cuenta con autorización
19	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHLAR	Cumplió	Cumplió	Cumplió	no cuenta con autorización
20	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHLEJ	Cumplió	Cumplió	Cumplió	no cuenta con autorización

7. CONCLUSIONES

- Durante el T2 2017 se recibieron 12 (doce) propuestas de la OPI que corresponden a 23 integrantes del AEPR.
- No se han firmado convenios para el Uso de Compartición de Infraestructura.
- Grupo Televisa, realizó la transmisión de manera simultánea con otro concesionario del Servicio de Televisión Radiodifundida de 6 (seis) CAR.
- En lo que respecta al ofrecimiento de sus canales de programación, Grupo Televisa, realizó el ofrecimiento a 4 (cuatro) concesionarios de Televisión Restringida en los mismos términos y condiciones.
- Los integrantes del AEPR manifestaron no formar parte de Clubes de compra de Contenidos Audiovisuales.
- Grupo Televisa, presentó al Instituto las modificaciones a sus tarifas para la inscripción, en el Registro Público de Telecomunicaciones. Por otra parte, el resto de los integrantes del AEPR informaron el medio de publicación de las tarifas referentes al servicio de publicidad que ofrecen en el servicio de Televisión Radiodifundida, así como, sus distintas plataformas tecnológicas.
- Los integrantes del AEPR, conforme a la Medida SEGUNDA TRANSITORIA del Anexo 1 de la Resolución Bienal; no designaron a un integrante del AEPR responsable de la implementación y administración del SEG. Por lo que la implementación del SEG, será de forma individual.
- Los integrantes del AEPR manifestaron no influir directa o indirectamente en el capital social o participan en los consejos de administración del AEPT.
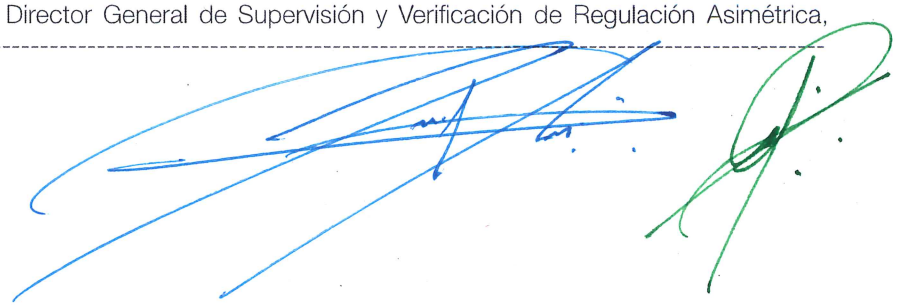
En la Ciudad de México a nueve de marzo de dos mil dieciocho, fecha en la que se concluye el Segundo Informe Trimestral dos mil diecisiete de Cumplimiento a las Medidas y la Regulación Asimétrica Impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión, mismo que se emite con los elementos que la Unidad de Cumplimiento, a través de la Direcciones Generales de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica, ha recabado en el periodo reportado en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 41 y 43 BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones vigente. Dada su naturaleza, constituye un documento meramente informativo en términos del artículo 275 de la LFTyR, dirigido a verificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la presentación de información documental, es decir no tiene por objeto pronunciarse respecto del cumplimiento de obligaciones para la realización de cualquier trámite ante el Instituto, ni para la emisión de la certificación de cumplimiento efectivo a que se refiere el artículo Décimo transitorio del decreto por el que fue expedida la LFTyR, ya que la misma se emitirá, en su caso, únicamente a solicitud del AEP previa supervisión y verificación del cumplimiento efectivo de sus obligaciones. Este informe no prejuzga sobre las posibles sanciones que pudieran derivarse de cualquier incumplimiento detectado por el Instituto en el ejercicio de sus facultades de supervisión y verificación, por lo que de resultar procedente iniciará los procedimientos sancionatorios o emitirá las sanciones que pudieran devenir con motivo de la supervisión y/o verificación descrita en el presente informe. Lo anterior con fundamento en el artículo 275 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y lo dispuesto en el artículo 41 y 43 BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones vigente, el Titular de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones y el Director General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica, firma.----------